

Informe secretarial: Girardota, 28 de mayo de 2024. Señora Juez, le informo que, en el presente proceso ejecutivo de alimentos, la parte actora presentó liquidación del crédito, y se le corrió el correspondiente traslado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 446 – 2 y 110 del C. G. del P.; no obstante revisada, se advierte que, en primer lugar se debe liquidar a partir de la última aprobada, en abril de 2011 y no desde el inicio como se hizo, y por otro lado, se deben incluir los abonos efectuados por cuenta de la medida cautelar y que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, además de corregir el valor de la cuota alimentaria desde el año 2019 en adelante, de conformidad al aumento del SMLV. Pasa a despacho.



Luis Alonso Berruecos Cervantes
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05308-31-10-001-2005-00008-00
Proceso:	Ejecutivo alimentos
Demandantes:	Estefanía Monsalve Rodas, C.C 1.007.306.597
Demandado	Juan Ramón Monsalve Cataño c.c. 39.355.762
Interlocutorio	785 de 2024
Decisión:	Modifica liquidación y aprueba

Visto el informe que antecede, y revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, se evidencia que hay que reajustarla, habida cuenta, que se debe efectuar a partir de la última liquidación en firme, en abril de 2011, siguiendo la inteligencia del artículo 446 – 4 del C. G. del P., así mismo deberán incluirse, los abonos consignados en la cuenta de depósitos judiciales, que tiene este despacho en el Banco Agrario, desde el mes de marzo de 2018 al mes de mayo de 2024, por la suma total de diecinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$19.949.548), los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de totalizar; en consecuencia, se modifica en lo pertinente, quedando un saldo insoluto de **SESENTA Y TRES MILLONES**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$63.471.273,13) al mes de mayo de 2024, una vez imputados los abonos relacionados y efectuados a mayo de esta anualidad, como se observa en la tabla anexa a este proveído.

En consecuencia, adecuada y actualizada la liquidación del crédito, por la secretaría del despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 - 3 del C. G. del P., se le **IMPARTE LA RESPECTIVA APROBACIÓN.**

Ejecutoriado este proveído, en los términos del canon 447 ídem, continúese con la entrega de los depósitos judiciales a la beneficiaria, **ESTEFANÍA MONSALVE RODAS, con C. C. 1.007.306.597**, que se encuentren a órdenes del despacho y los que continúen ingresando en razón del embargo al demandado, hasta la terminación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

